

**D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinte de diciembre de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **413**, literalmente dice:

**Estudio de Detalle para reordenación de alineaciones en manzana II del
Plan Parcial PP-I5. (Expte. 13034/2024). Aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 13034/2024 de la Dirección General de Urbanismo núm. 13034/2024, respecto a estudio de detalle en plan parcial PP-I5, manzana II.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico, que obran en el expediente, haciéndose constar:

Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 26 de junio de 2024, a través del registro electrónico estatal, D. José Luis Pérez Velázquez, en representación de ARM Motor, S.L., presenta finalmente documento de estudio de detalle (modificado completo 2) para reordenación de alineaciones en manzana II del plan parcial PP-I5.

Emitidos informes técnico y jurídico, de 1 de julio de 2024, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (modificado completo 2, con fecha de registro de entrada 26 de junio de 2024), promovido por ARM Motor, S.L., en plan parcial PP-I5, manzana II, parcelas catastrales 3271205, 3271206, 3271207, 3271208, 3271209, 3271210, 3271211, 3271212, 3271217, 3271218, 3271219, 3271220, 3271221, 3271222, 3271224 y 3271226.”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia, desde el día 24 de julio al día 28 de agosto de 2024, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 146, de 30 de julio de 2024, así como mediante notificación personal a los interesados, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

Código seguro de verificación: **GSDBQ45Q57R402R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-12-2024 13:45:58

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 3



La Junta municipal de Distrito Chana ha sido informada en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024, según informa su Secretario.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Código seguro de verificación: **GSDBQ45Q57R402R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-12-2024 13:45:58

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 3



Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 13 de diciembre de 2024, visto informe de Secretaría General, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle (modificado completo 2, con fecha de registro de entrada 26 de junio de 2024), promovido por ARM Motor, S.L., en plan parcial PP-I5, manzana II, parcelas catastrales 3271205, 3271206, 3271207, 3271208, 3271209, 3271210, 3271211, 3271212, 3271217, 3271218, 3271219, 3271220, 3271221, 3271222, 3271224 y 3271226

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

TERCERO: Notificar este acto administrativo a los interesados.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

